

NORMAS ÉTICAS

Artículo 1°

Asimet A.G. es una Asociación Gremial que reúne a los principales productores del sector de la metalurgia y metalmecánica del país.

Una fortaleza de Asimet A.G es la diversidad de sus Asociados.

Asimet A.G. respeta los derechos y la dignidad de todos sus Asociados.

Asimet A.G. cree que todos sus Asociados tienen derecho a recibir el trato, la atención y el respeto justos por parte del Directorio, del Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, los Círculos, sus Corporaciones y Sociedades y de todos los trabajadores dependientes del gremio.

Artículo 2°

Los asociados afiliados a Asimet A.G., deben cumplir y respetar la legislación vigente, marco de referencia fundamental para el accionar de las empresas y personas. Asimet A.G. apoya y defiende la economía de mercado y la libre iniciativa de los particulares en todos los ámbitos que el marco ético, legal y económico lo permita.

Artículo 3°

En armonía con los principios y valores de Asimet A.G., es un compromiso fundamental de la Asociación, el respeto y la promoción de la libre competencia en términos leales e igualitarios, resguardando, con ello, la autonomía que como grupo intermedio le reconoce la Constitución Política

de la República al gremio; el derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional; así como los derechos constitucionales a desarrollar una actividad económica lícita, y la prohibición de discriminaciones arbitrarias en el trato que deben proporcionar los Órganos del Estado a los actores económicos.

Asimet A.G., como asociación gremial, su Directorio, el Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, los Círculos, sus Corporaciones y Sociedades y cada uno de sus Asociados y trabajadores dependientes, deben, en cualquiera de sus instancias de participación gremial, abstenerse de ejecutar acciones de cualquier clase que entorpezcan o alteren la libre competencia o impliquen conductas que puedan considerarse de carácter monopólico, dando, por tanto, cumplimiento a la legislación nacional vigente en materia de asociaciones gremiales (DL N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo); libre competencia (Decreto Ley N° 211 de 1973); y competencia desleal (Ley N° 20.169).

Artículo 4°

La propiedad intelectual de Asimet A.G. y sus Asociados son de real importancia. Por su parte, la información de Asimet A.G. y de sus Asociados es fundamental para el logro de los fines de la Asociación, así como los específicos de cada Asociado.

En razón de lo expuesto, los Asociados, trabajadores dependientes y demás miembros del gremio deben tomar las acciones adecuadas para proteger la información de Asimet A.G. que se halle en su posesión. Por su parte, Asimet A.G., sus trabajadores dependientes, su Directorio, el Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, los Círculos, sus Corporaciones y Sociedades deben proteger la información que obre en su poder respecto de los Asociados.

Artículo 5°

Los conflictos de intereses plantean dudas sobre la calidad de las decisiones tomadas y la integridad de la persona que las toma.

Deben evitarse en todo momento los conflictos de intereses, o incluso la aparición de los mismos.

Cuando no puedan evitarse estos conflictos, deberán tratarse cuidadosamente y comunicarlos al Directorio por medio del Gerente General de Asimet A.G.

Artículo 6°

El soborno es la entrega o recepción por parte de cualquier persona de algo de valor, ya sea directa o indirectamente, a modo de incentivo para obtener una ventaja o influencia contrario a los principios de honestidad e integridad.

Asimet A.G. no tolera sobornos de ningún tipo. Los Asociados, trabajadores dependientes, el Directorio, el Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, Círculos, sus Corporaciones y Sociedades no deben en ningún caso darlos o aceptarlos, directa o indirectamente.

Artículo 7°

Dar o recibir regalos contribuye al entendimiento y la buena voluntad del día a día en los negocios y las relaciones gremiales. También minan la confianza de los demás si no se saben gestionar correctamente.

Asimet A.G. recomienda se aplique una política de regalos e invitaciones en la empresa o sector donde se desarrolla cada Asociado. Aquella política debe, en todo momento, condecirse con este Código.

Artículo 8°

Asimet A.G. está comprometida a proteger los datos personales de sus Asociados.

Asimet A.G. sólo adquiere, recopila, procesa, usa y conserva los datos personales necesarios para el funcionamiento eficaz de la Asociación o aquellos datos exigidos por ley.

Artículo 9°

Asimet A.G. postula que las empresas deben contribuir a la protección del Medio Ambiente, como factor determinante para asegurar un desarrollo sostenible.

El Directorio, el Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, los Círculos, sus Corporaciones y Sociedades y todos los Asociados deben demostrar un liderazgo visible en este aspecto.

Artículo 10°

Asimet A.G. está comprometida a crear y gestionar en las empresas y sectores de sus Asociados un entorno de trabajo seguro y saludable.

Por tanto, la conducta laboral consecuente y una mejora continua de estos aspectos son metas fundamentales de nuestra Asociación y se llevan a cabo

como característica integral de todos los procesos, relaciones y programas de negocios.

Artículo 11°

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los principios fundamentales de la Carta Internacional de Derechos Humanos han sido adoptados por la mayoría de los países y reflejan expectativas públicas e internacionales.

Entre los principios tratados, se incluyen:

- El derecho a ser respetado (artículo 1).
- La prohibición de la discriminación y el acoso (artículo 2),
- El derecho a la privacidad (artículo 3).
- La prohibición de la esclavitud o la servidumbre (artículo 4).
- La libertad de reunión y asociación pacíficas (artículo 20).
- El derecho a una remuneración justa (artículo 23).

Asimet A.G. apoya la protección y promoción de los Derechos Humanos, reflejados en los principios mencionados precedentemente.

Artículo 12°

Asimet A.G. adhirió mediante un convenio suscrito con la Universidad Andrés Bello a los principios del Pacto Global. Dicho pacto postula que los negocios sustentados en valores universales generan beneficios sociales y económicos. Los principios del Pacto Global gozan de consenso universal, y se resumen en:

- Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.
- Evitar verse involucrados en abusos de derechos humanos.
- Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva.
- La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.
- La abolición del trabajo infantil.
- La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.
- Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.
- Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.
- Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.
- Las empresas deben actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

Los Asociados y trabajadores dependientes del gremio, así como los miembros del Directorio, del Consejo Consultivo, de los Comités Gremiales, Círculos, sus Corporaciones y Sociedades se comprometen a adherir y difundir, los principios del Pacto Global, precedentemente descritos.

Artículo 13°

Los Asociados y trabajadores dependientes del gremio, así como los miembros del Directorio, del Consejo Consultivo, de los Comités Gremiales, Círculos, sus Corporaciones y Sociedades cuidarán de expresarse en público sobre el trabajo, prácticas comerciales, o competencia de los demás Asociados, ni anticipar juicios respecto de las transacciones que ellos

realicen. En caso que sus opiniones fuesen consultadas y ellos estiman pertinentes expresarlas, deberán hacerlo con respeto y mesura en apego a los principios de este código.

Artículo 14°

Los Asociados y trabajadores dependientes de la Asociación, así como los miembros del Directorio, el Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, Círculos, sus Corporaciones y Sociedades deben actuar evitando en todo momento la obtención de ventajas desleales respecto de los demás, conduciendo su actuar en forma seria y responsable, absteniéndose de ejecutar actos que los perjudiquen.

Artículo 15°

Asimet A.G. no tolera en ningún caso y prohíbe terminantemente las represalias contra cualquier Asociado o trabajador dependiente que informe de buena fe sobre cualquier asunto o problema que observe relativo al cumplimiento de este Código al Directorio, por intermedio del Comité de Ética.

El Comité de Ética está integrado por los miembros de la Mesa Directiva, el último ex Presidente de Asimet A.G. y el Asesor Legal de la Asociación.